

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2019-00048 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO SUÁREZ PÉREZ
DEMANDADO:	FOMAG
ASUNTO:	SE ORDENA QUE POR SECRETARÍA SE INFORME A LA FIDUPREVISORA SOBRE REQUERIMIENTO Y POSIBLE APERTURA DE TRÁMITE POR FACULTAD CORRECCIONAL

En audiencia inicial llevada a cabo por este Despacho, se decretó como prueba a cargo de la parte demandante, exhortar a la Fiduprevisora a fin de que certifique la fecha de pago de la Resolución No. 2017060080908 de mayo de 2017 a favor de la demandante quien se identifica con la C.C. 71.877.105.

El Juzgado remitió requerimiento electrónico a la requerida el 24 de noviembre de 2020 a los correos procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co y procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co (archivo digital 21).

Con todo, a la fecha no se ha obtenido respuesta de la información requerida.

En este sentido, se solicita que por Secretaría del Juzgado se envíe copia de este auto a la dirección de notificaciones electrónicas de la exhortada-Fiduprevisora, donde se le advierta que en caso de no dar respuesta a la información solicitada en el término de **cinco (5) días** se dará trámite incidental, en ejercicio de la facultad correccional, contenida en el artículo 44 del C.G.P. que prevé,

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

Como se indicó la respuesta debe ser remitida en el término de **cinco (5) días**, al correo memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

J

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3431c3e911401a49130ce0d10792062a7fb6b51d6d49ba5997b587c33b845c8e

Documento generado en 22/04/2021 05:59:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 26/04/2021 fijado a las 8 a.m.

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
Secretaria**